

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****AUTORIZA A "SINCO LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN Y LABORATORIO DE ENSAYO DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA****(Resolución)**

Núm. 575 exenta.- Santiago, 24 de febrero de 2011.- Visto: 1° Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 30.07.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 17894, Servicios de Ingeniería Sinco Ltda., en adelante SINCO, RUT 78.355.760-6, representada legalmente por el Sr. Luis Héctor Pérez, RUT 14.516.335-8, solicita a este Servicio la autorización como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayo de estanques estacionarios para almacenamiento y tuberías de proceso y transporte de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, utilizados en Plantas de GNL, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución SEC N° 292, de 2009, para las actividades que se indican en la Tabla I y Tabla II siguientes:

**Tabla I**

Actividad	Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera	Puntos de la norma que aplican	Oficializado Mediante
Inspección y Ensayos para la certificación de conformidad de construcción de Plantas de Gas Natural Licuado.	NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG.	Capítulos 5, 6, 7, 8, 9,11,13	D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
	EN14620 – 3 Design and Manufacture of site Built, Vertical, Cylindrical, Flat Bottomed Steel Tanks for the Storage of Refrigerated, Liquefied Gases with Operating Temperatures between 0°C and -165°C. Part 3: Concrete Components	Todos, excepto: Anexos A y B	

**Tabla II****Ensayos e Inspecciones para actuar como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos**

Ensayos	Procedimiento interno
Inspección de Soldadura	P-INS-01
Inspección de Soldadura Acero Inoxidable	P-INS-02
Inspección de Recepción de Materiales	P-INS-09
Control Tratamientos Térmicos post Soldadura	P-INS-12
Inspección y Preparación de Superficie	P-INS-14
Inspección de Pintura Industrial	P-INS-15
Inspección Visual	P-PYE-01
Ensayo Radiográfico	P-PYE-02
Examen por Líquidos Penetrantes	P-PYE-03
Ensayo de Partículas Magnéticas	P-PYE-04
Medición de Espesores por Ultrasonido	P-PYE-05
Ensayo de Adherencia Película Seca	P-PYE-06
Ensayo con Holiday Detector	P-PYE-07
Ensayo con Porotest	P-PYE-08
Ensayo con Aceites Penetrantes	P-PYE-10
Prueba Hidrostática Cañerías	P-PYE-20
Prueba Recipientes de Presión	P-PYE-23
Prueba Neumática de Ponchos y Refuerzos	P-PYE-25
Prueba Llenado de Estanques Atmosféricos	P-PYE-26
Prueba de Piso de Estanques con Cámara de Vacío	P-PYE-27
Prueba Neumática de Cañerías	P-PYE-33
Espesor de Película Seca	P-PYE-34
Ultrasonido de Soldaduras BRW	P-PYE-36
Ensayo de adherencia de película seca con dinamómetro	P-PYE-39
Ultrasonido de Soldaduras (AWS D1.1)	P-PYE-40
Ultrasonido de Soldaduras (ASME B31.4)	P-PYE-41
Ultrasonido de Soldaduras (ASME B31.3)	P-PYE-41

2° Que, mediante presentación de fecha 30.07.2009, ya mencionada anteriormente, SINCO adjuntó los antecedentes del personal y los antecedentes de los equipos e infraestructura que se utilizarán durante la inspección y ensayos de laboratorio indicados en Tabla II, los cuales fueron revisados y analizados por personal de esta Superintendencia.

3° Que, con fecha 29.09.2009, se efectuó una auditoría in situ, con el objeto de evaluar las competencias del personal y equipos propuestos para realizar las inspecciones y ensayos indicados en la solicitud de autorización. Dicha auditoría se efectuó en las oficinas de SINCO y en el City Gate de Electrogas, ubicado al interior del Terminal ENAP Quintero Ampliación, en la comuna de Quintero.

4° Que, mediante el Oficio Ord. SEC N° 5791, del 13.10.2009, se le informa a SINCO, respecto de las observaciones encontradas en la revisión documental como también de la auditoría indicada anteriormente, las cuales se refieren a la falta de claridad en el alcance de la solicitud de autorización; presentación exclusiva de antecedentes del personal que efectuará ensayos no destructivos (END); inclusión de antecedentes que acrediten competencia en ensayos END; precisión de ensayos END para los cuales solicita autorización; modificación de listado de equipos exclusivo para ensayos END; actualización de estado de equipos END, respecto de fechas de calibraciones y/o verificaciones; disponer de un sistema de control de calibraciones y/o verificaciones; clarificar cuáles equipos son calibrados y cuáles son verificados; separación de información de equipos calibrados de los verificados; como también las no conformidades relacionadas con equipos que presentaban calibraciones vencidas y un operador que no figuraba en el listado de operadores presentado en la solicitud de autorización.

5° Que, mediante la presentación de fecha 24.11.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 29743, SINCO responde a las observaciones y no conformidades señaladas por esta Superintendencia, en el oficio mencionado en el Considerando anterior.

6° Que, realizada la revisión documental de los nuevos antecedentes aportados por SINCO y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones y no conformidades encontradas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando anterior, se concluye que el personal que realizará las inspecciones y ensayos de laboratorio indicados en Tabla II, a estanques estacionarios para almacenamiento y tuberías de proceso y transporte de GNL, de las Plantas de GNL, es competente, y los equipos a utilizar son los adecuados.

7° Que, verificadas las acciones correctivas indicadas en los Considerando anteriores, se concluye que SINCO cumple con los requisitos establecidos en la resolución SEC N° 292, de 2009, para actuar como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos, para las actividades indicadas en la Tabla I y Tabla II señaladas en el Considerando 1° y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a Servicios de Ingeniería Sinco Ltda., RUT 78.355.760-6, representada legalmente por el Sr. Luis Héctor Pérez, RUT 14.516.335-8, ubicada en Vergara N° 1037, comuna de Concón, Región de Valparaíso, como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayo de estanques estacionarios para almacenamiento y tuberías de proceso y transporte de GNL, utilizados en Plantas de GNL, de acuerdo a las actividades indicadas en la Tabla I y Tabla II, señaladas en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes Informes y/o Certificados de Inspección o Ensayos.

2° El profesional habilitado para firmar los Informes y/o Certificados de Inspección o Ensayos correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, es el siguiente:

- Luis Héctor Pérez, RUT 14.516.335-8.

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).